

PLAN DE SEGURIDAD PARA LAS
MUJERES VÍCTIMAS DE
MALTRATO DOMÉSTICO
(2002-2004)

Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más graves con que se enfrenta actualmente la sociedad vasca es el de la violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito familiar. Durante los últimos años, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, se ha venido produciendo una media de alrededor de 700 denuncias por maltrato doméstico. Estas denuncias no son más que la punta del iceberg del problema real que supone este tipo de violencia ya que se calcula que únicamente se denuncian entre un 10% a un 30% de los casos realmente producidos. A pesar de que existen múltiples factores que pueden explicar por qué la gran mayoría de estas agresiones no se denuncian (la dependencia económica, la dependencia psicológica, el desconocimiento de sus derechos y de los recursos existentes, la desconfianza en la Justicia, etc.), uno de los motivos fundamentales es el miedo de las víctimas a las represalias. Se trata, además, de un miedo absolutamente justificado en tanto que, a medida que se dan pasos para tratar de salir de la situación (denunciar, acudir a los servicios sociales, iniciar los trámites de separación), se incrementa de forma considerable el riesgo de sufrir lesiones más frecuentemente y de mayor gravedad.

Por ello, para que las víctimas den pasos para salir de la espiral de violencia en la que se encuentran inmersas y los llamamientos que en tal sentido se realizan desde los poderes públicos sean efectivos, es fundamental incrementar los niveles de protección y seguridad de estas mujeres y contribuir al fortalecimiento de su posición. En este sentido, en el marco del *III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi*, aprobado por el Gobierno Vasco el 21 de diciembre de 1999 y del *Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales* suscrito el 18 de octubre de 2001, se plantea la puesta en marcha de un plan de seguridad en el que se recojan nuevas medidas para reforzar la protección que se está otorgando a las víctimas de maltrato doméstico.

El Plan recoge un total de 17 medidas divididas en 4 ámbitos de intervención: la información a las víctimas, la protección policial, la protección en el proceso judicial y la protección social. Tras cada medida se señalan los organismos públicos implicados en su ejecución.

A la hora de implementar las diferentes medidas previstas en el presente Plan se habrán de articular los mecanismos necesarios para salvaguardar el derecho a la intimidad de las víctimas, de modo que se evite que se produzca una nueva victimización de estas mujeres.

Plan de seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico (2002-2004). Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional.

El Plan entrará en vigor el 25 de noviembre de 2002 y prolongará su vigencia durante el 2003 y 2004. El seguimiento de la ejecución y evaluación del mismo se llevará a cabo a través de las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional, que dispondrá las medidas oportunas a tal fin.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de noviembre de 2002

AMBITO DE INTERVENCIÓN 1.

INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Uno de los aspectos que incide en el sentimiento de seguridad y protección de las víctimas es que éstas conozcan los derechos que las amparan y los recursos de apoyo que tienen a su disposición. Conscientes de la transcendencia de esta cuestión, la información a las víctimas ha sido uno de los ámbitos en los que más se ha intervenido desde los poderes públicos vascos, tanto a través de campañas de información específicas (publicidad en los medios de comunicación, difusión de trípticos, guías, folletos, etc.), como a través de la labor de orientación, información y asesoramiento que se realiza de forma estable y continuada desde los servicios sociales de base municipales y, con carácter más especializado, desde los servicios de orientación jurídica gratuita existentes en toda nuestra Comunidad.

No obstante, se considera necesario seguir profundizando en este ámbito y para ello se plantea:

Medida. 1.1

Elaborar materiales, en diferentes soportes, dirigidos a las posibles víctimas de maltrato doméstico con el fin de informarles sobre qué hacer y dónde acudir en estos casos, así como sobre medidas para su seguridad.

Organismos implicados:

Lehendakaritza

Departamento de Interior del Gobierno Vasco

Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Diputaciones Forales

Eudel

Consejo Vasco de la Abogacía

Consejo Médico Vasco

Emakunde

AMBITO DE INTERVENCIÓN 2.

PROTECCIÓN POLICIAL

Durante los últimos años los cuerpos policiales de nuestra Comunidad han realizado un importante esfuerzo para mejorar la respuesta policial ante las situaciones de maltrato doméstico. Así, se pueden destacar medidas como la aprobación de una instrucción específica en dicha materia, la inclusión en todos los cursos de formación impartidos desde la Academia de Policía del País Vasco de contenidos que aborden la cuestión de la violencia contra las mujeres o la realización de cursos específicos sobre maltrato doméstico y agresiones sexuales para policías locales.

Pese a ello, se ve necesario realizar un mayor esfuerzo, por un lado, con relación a la protección de aquellas mujeres que, una vez dado el paso de denunciar, se encuentran amenazadas por sus parejas o exparejas, ya que son las que se encuentran en una situación de mayor riesgo para su integridad. Por otro lado, se ha de seguir trabajando en la mejora de la accesibilidad de los recursos actualmente existentes para atender las demandas urgentes de protección y seguridad.

A tal fin se plantea:

Medida 2.1.

Analizar y, en su caso establecer, sistemas de protección policial para aquellas víctimas de maltrato doméstico en aquellos casos en los cuales judicialmente se haya dictado una medida, cautelar o definitiva, de alejamiento del victimario.

Organismos implicados:

Departamento de Interior del Gobierno Vasco

Medida 2.2.

Habilitar, por parte del Servicio Público de Emergencias (SOS-DEIAK), en cada territorio histórico un número de fax, a fin de que las víctimas de maltrato doméstico que tengan dificultades para la comunicación oral puedan ponerse en contacto, en caso de emergencia, con SOS-DEIAK.

Organismos implicados:

Departamento de Interior del Gobierno Vasco

AMBITO DE INTERVENCIÓN 3.

PROTECCIÓN EN EL PROCESO JUDICIAL

Las posibilidades de intervención de los poderes públicos vascos en los procesos judiciales por maltrato doméstico son limitadas, debido a la distribución competencial establecida en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Uno de los ámbitos donde sí que pueden incidir es en el relativo a la asistencia letrada a las víctimas de estas conductas. Se calcula que sólo un 20% de las víctimas de maltrato doméstico disponen de asistencia letrada en juicio, lo que, junto con otros factores, podría explicar el hecho de que haya alrededor de un 62% de sentencias absueltas en estos casos, que llegan incluso hasta un 71% en los juicios de faltas¹. Por ello, se considera un paso fundamental en la mejora de la protección y de la tutela judicial efectiva de las víctimas, por un lado, ofrecer a éstas una asistencia letrada inmediata (mediante guardias de 24 horas), integral (tanto para procesos civiles como penales) y especializada (dispensada por profesionales con formación específica en la materia) y, por otro, garantizar aquellas víctimas que carezcan de recursos económicos suficientes puedan disponer de dicha asistencia de forma gratuita.

Otro aspecto fundamental para mejorar la protección de las víctimas de maltrato doméstico y para evitar la impresión generalizada de impunidad e indefensión ante estos delitos, es la aceleración de los procedimientos judiciales; aceleración de la respuesta judicial que habrá de hacerse en todo caso sin merma del derecho a la defensa de las propias víctimas. La aplicación efectiva de las recientes reformas legislativas realizadas a tal fin dependerá, en buena medida, de que se habiliten los recursos humanos y materiales necesarios.

Por otro lado, la ejecución de las resoluciones judiciales con relación a la guardia, custodia, comunicación y visitas entre progenitores y sus hijas e hijos menores, en los casos que existe un historial de malos tratos, genera situaciones de alto riesgo para víctimas y menores. En este sentido, cada vez se hace más patente la necesidad de centros con personal especializado donde tales resoluciones se puedan cumplir con un mínimo de garantía y seguridad.

Es por ello que se plantea:

Medida. 3.1.

Crear en todos los Colegios de Abogados y Abogadas de la Comunidad turnos de oficio y asistencia jurídica especiales en materia de violencia doméstica y agresiones sexuales, con el fin de garantizar una asistencia letrada inmediata, integral y especializada a las víctimas de éstos delitos.

¹ Fuente: “*El tratamiento de la violencia doméstica en la Administración de Justicia en Bizkaia*”, estudio elaborado por Laboratorio de Sociología de la Universidad de Zaragoza para el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y el Consejo General del Poder Judicial.

Organismos implicados:

Consejo Vasco de la Abogacía

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco

Medida 3.2.²

Impulsar la coordinación, con las instituciones relacionadas con la justicia y en especial con jueces y fiscales, para abordar la implantación de los denominados juicios rápidos relacionados con situaciones de maltrato doméstico tomando en consideración los derechos de las víctimas, sin perjuicio de los derechos de las demás partes implicadas; así como evaluar la efectividad e incidencia de estos procesos. Asimismo, habilitar los recursos materiales y humanos necesarios para posibilitar su implantación y evaluación.

Organismos implicados:

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco

Departamento de Interior del Gobierno Vasco

Medida 3.3.

Reforzar la labor de asistencia a las víctimas de malos tratos en las diferentes fases del proceso, esto es, tanto en la fase preventiva como durante el desarrollo del proceso y su ejecución, de manera especial en esta última fase, coordinando las actuaciones con los juzgados responsables de la ejecución de las medidas judiciales para que en ella se consideren a las víctimas como parte afectada e interesada.

Organismos implicados:

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social

Medida 3.4.

Promover la creación y utilización de puntos de encuentro con personal especializado en todos los Territorios de la Comunidad, donde se puedan cumplir con un mínimo de garantía y seguridad las resoluciones judiciales dictadas con relación a la guardia, custodia, comunicación y visitas entre progenitores y sus hijas e hijos menores.

Organismos implicados:

Diputaciones Forales

² Modificada con fecha 14/05/03, según acuerdo de la Comisión de seguimiento del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

AMBITO DE INTERVENCIÓN 4.

PROTECCIÓN SOCIAL

El maltrato doméstico es un problema social de primer orden y requiere para su erradicación de la implicación toda la sociedad en su conjunto. Es esencial que las víctimas de estos ataques sientan la solidaridad y el apoyo activo de sus conciudadanos y conciudadanas y, en especial, de los poderes públicos que las representan. Asimismo, es fundamental que quienes cometen estas agresiones sientan que la sociedad vasca no tolera este tipo de conductas. En la medida que las víctimas se sientan más arropadas socialmente, será más fácil que den pasos para tratar de salir de la situación de maltrato.

En este sentido, es necesario reconocer el trabajo que está desarrollando el tejido asociativo vasco en la labor de apoyo a las víctimas. Hombres y, sobre todo, mujeres que dedican su tiempo, esfuerzo y cariño a otras mujeres con el fin de ayudarles a superar la situación que están viviendo y que les ofrecen un grado de cercanía física y afectiva a las que las instituciones difícilmente pueden llegar. Por ello, los poderes públicos deben de potenciar el trabajo de las personas voluntarias que ya están desarrollando dicha labor así como facilitar que otras que estarían dispuestas puedan hacerlo, de modo que se pueda articular una amplia red de voluntariado que disponga de formación adecuada y que cuente con el respaldo institucional para poder realizar labores de apoyo, acompañamiento y seguimiento a las víctimas.

Por otro lado, el Municipio, en la medida que es la Administración Pública más cercana a la ciudadanía, es un ámbito esencial, tanto para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, como para la atención y apoyo a sus víctimas. Por ello, se considera de gran importancia potenciar el desarrollo de políticas municipales en tal sentido, así como la creación de foros en el ámbito local que favorezcan el intercambio de actuaciones y experiencias y, en su caso, que faciliten la acción conjunta.

Precisamente uno de los recursos que desde el ámbito municipal se ofrece a las víctimas de maltrato doméstico son los pisos y demás centros de acogida. Estos son un recurso esencial para poder dar respuesta a la necesidad de protección y alojamiento temporal de las víctimas de maltrato doméstico que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar a donde acudir. Nuestra Comunidad ha hecho un importante esfuerzo en la creación de los recursos de acogida actualmente existentes. No obstante, hace tiempo que se empezaron a implementar dichos recursos y se considera conveniente adoptar nuevas medidas a fin de avanzar aún más en pro de una atención integral y de calidad para las víctimas que por motivos de seguridad han de abandonar su domicilio.

La intervención en el ámbito de los recursos de acogida ha de completarse con la

articulación de mecanismos que favorezcan el acceso a la vivienda a las víctimas de maltrato doméstico, ya que la falta de viviendas disponibles para estos casos está impidiendo o retrasando la vuelta a la vida normalizada a aquellas mujeres que han tenido que abandonar su domicilio familiar y no disponen de vivienda alternativa.

Finalmente, otro aspecto esencial para facilitar la salida de las víctimas de maltrato doméstico de la espiral de la violencia y favorecer su integración social es conseguir su inserción en el mercado laboral. Es de justicia que los poderes públicos adopten medidas específicas para contrarrestar las dificultades añadidas que estas mujeres tienen a la hora del acceso al empleo derivadas de las consecuencias producidas por el maltrato en su vida personal y social.

Por todo lo expuesto, se plantean las siguientes medidas:

Medida 4.1.

Realizar con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre una campaña interinstitucional de amplia difusión que tenga por objeto lograr un mayor compromiso político, social y personal frente a la violencia contra las mujeres.

Organismos implicados:

Lehendakaritza

Departamento de Interior del Gobierno Vasco

Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Diputaciones Forales

Eudel

Consejo Vasco de la Abogacía

Consejo Médico Vasco

Emakunde

Medida 4.2.

Promover que cuando se produzca una muerte por maltrato doméstico o agresión sexual se realice en el Ayuntamiento donde resida la víctima una declaración institucional de condena así como otro tipo de actos de repulsa, en colaboración con el resto de instituciones vascas.

Organismos implicados:

Lehendakaritza

Departamento de Interior del Gobierno Vasco

Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Diputaciones Forales

Eudel

Consejo Vasco de la Abogacía

Consejo Médico Vasco

Emakunde

Medida 4.3.

Promover y colaborar en la constitución de una red de mediadoras sociales que cuenten con formación adecuada y hagan labores de apoyo, acompañamiento y seguimiento a las mujeres víctimas de maltrato doméstico.

Organismos implicados:

Departamento de Interior del Gobierno Vasco

Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Diputaciones Forales

Eudel

Consejo Vasco de la Abogacía

Consejo Médico Vasco

Emakunde

Medida. 4.4.

Incrementar, a través de los decretos de subvenciones correspondientes, las ayudas económicas destinadas a las asociaciones que lleven a cabo actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a su víctimas.

Organismos implicados:

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco

Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco

Diputaciones Forales

Emakunde

Medida. 4.5.

Constituir una Red de Municipios Vascos contra la Violencia hacia las Mujeres que promueva, en el ámbito local, tanto la implantación de programas y actuaciones dirigidas a combatir este tipo de violencia y a apoyar a sus víctimas, como el intercambio de experiencias, la coordinación y actuaciones conjuntas.

Organismos implicados:

Emakunde

Eudel

Medida. 4.6.

Elaborar una normativa que regule las condiciones y criterios de organización y funcionamiento de los recursos de acogida existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que mejore la calidad en la prestación del servicio.

Organismos implicados:

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

Diputaciones Forales

Eudel

Emakunde

Medida. 4.7.

Adaptar y crear los recursos de acogida necesarios para dar una respuesta más satisfactoria a aquellas situaciones en las que los recursos actuales resulten poco adecuados.

Organismos implicados:

Diputaciones Forales

Eudel

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

Medida. 4.8.

Aumentar la utilización de la reserva existente en la normativa de vivienda para la adquisición en condiciones ventajosas de viviendas, por parte de Diputaciones y Ayuntamientos, para su posterior utilización dentro de los proyectos de emancipación elaborados para víctimas de maltrato que ven retrasada la vuelta

al medio social normalizado por falta de recursos económicos para hacer frente al pago de una vivienda en alquiler.

Organismos implicados:

Diputaciones Forales

Eudel

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

Medida. 4.9.

Adecuar la normativa en materia de vivienda con el fin de priorizar a las víctimas de maltrato doméstico a la hora del acceso a la vivienda promovida o financiada total o parcialmente con fondos públicos, así como a la hora de obtener ayudas públicas para el acceso a la misma.

Organismos implicados:

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

Eudel

Medida. 4.10.

Promover el acceso de las víctimas de maltrato doméstico a la formación y al empleo de cara a facilitar su inserción social y laboral.

Organismos implicados:

Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social

Diputaciones Forales

Eudel